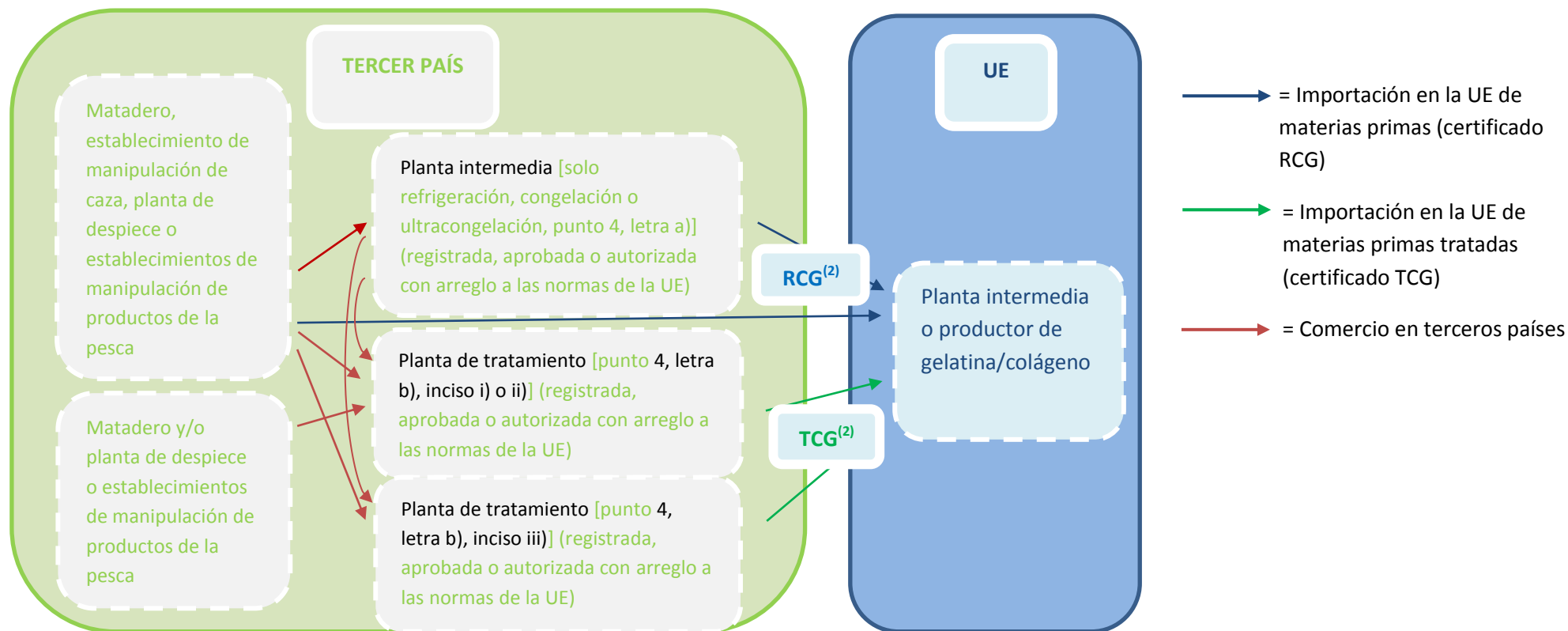


Condiciones de importación¹ de materias primas y materias primas tratadas para la producción de gelatina y colágeno destinados al consumo humano (revisión 2)

Presentación del flujo comercial de conformidad con el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, punto 4, del Reglamento (CE) n.º 853/2004.



¹ Reglamentos (UE) 2019/625, (UE) 2019/626 y (UE) 2019/628.

² RCG: Materias primas para la producción de colágeno y gelatina; TCG: Materias primas tratadas para la producción de colágeno y gelatina.

Información general

Cuadro 1: Comparación de las normas que se aplican a la importación

	Materias primas descritas en el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, punto 4, letra a) , del Reglamento (CE) n.º 853/2004	Materias primas tratadas [tratadas de conformidad con el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, punto 4, letra b), inciso i) o ii) , del Reglamento (CE) n.º 853/2004]	Materias primas tratadas [otras, de conformidad con el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, punto 4, letra b), inciso iii) , del Reglamento (CE) n.º 853/2004]
Requisitos que se aplican a las materias primas entrantes de la planta intermedia o de tratamiento en el tercer país	Establecimiento incluido en las listas para la importación de carne fresca o productos de la pesca de las especies de origen [artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión]	No se exige la elaboración de listas de establecimientos (mataderos y/o plantas de despiece o establecimientos de manipulación de productos de la pesca no aprobados por la UE)	
	Conformidad con el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, del Reglamento (CE) n.º 853/2004		
Requisitos que se aplican a las materias primas importadas y a las materias primas tratadas	País o región del país, incluido en las listas para la importación de carne fresca o productos de la pesca de las especies de origen (listas restringidas) [artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión]	País o región del país, listas más amplias [artículo 16, apartados 1 a 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión]	País o región del país, incluido en las listas para la importación de carne fresca o productos de la pesca de las especies de origen (listas restringidas) [artículo 16, apartado 5, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión]
	Se está considerando la elaboración de listas para finales de 2020. Pueden proceder, en cualquier caso, de establecimientos que figuren en las listas para la importación de carne fresca o productos de la pesca	Listas de establecimientos adoptadas	
	Conformidad con el anexo III, sección XIV/XV, capítulo II, del Reglamento (CE) n.º 853/2004		
	Cada envío debe ir acompañado del certificado de importación RCG [artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión].	Cada envío debe ir acompañado del certificado de importación TCG [artículo 21 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión].	

Tratamientos establecidos en el anexo III, sección XIV/XV, capítulo I, punto 4, letra b), del Reglamento (CE) n.º 853/2004 (versión simplificada)

- i) huesos:
 - a. un proceso de trituración en trozos de unos 15 mm y desgrasado con agua caliente a una temperatura mínima de 70 °C durante al menos 30 minutos, de 80 °C durante al menos 15 minutos o de 90 °C durante al menos 10 minutos, seguidos de separación y lavado y secado durante al menos 20 minutos, en una corriente de aire caliente con una temperatura inicial mínima de 350 °C, o durante 15 minutos, en una corriente de aire caliente con una temperatura inicial de más de 700 °C;
 - b. un proceso de secado al sol durante al menos 42 días a una temperatura media mínima de 20 °C;
 - c. un tratamiento ácido durante el cual se mantenga el pH en su núcleo por debajo de 6 durante al menos una hora antes de su secado;

- ii) cueros y pieles:
 - a. un tratamiento con álcali durante el cual se mantenga el pH en su núcleo por encima de 12, seguido de una salazón durante al menos 7 días;
 - b. un proceso de secado durante al menos 42 días a una temperatura mínima de 20 °C;
 - c. un tratamiento ácido durante el cual se mantenga el pH en el núcleo por debajo de 5 durante una hora como mínimo;
 - d. un tratamiento con álcali durante el cual se mantenga el pH en conjunto por encima de 12 durante al menos 8 horas;

- iii) huesos, cueros y pieles de rumiantes de cría, pieles de animales de la especie porcina, pieles de aves de corral, pieles de pescado y cueros y pieles de animales de caza silvestres que hayan sido sometidos a cualquier otro tratamiento distinto de los contemplados en el inciso i) o ii).